



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez
Beni – Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA

Nº 213

26 de enero de 2024

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL
AMAZÓNICA Nº 208 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023 “PERDONAZO
TRIBUTARIO QUE CONDONA EL 100% DE LAS MULTAS E INTERESES DE
LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS
AUTOMOTORES Y A LAS PATENTES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA” EN
TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIBERALTA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y en sujeción a la Constitución Política del Estado y Leyes Vigentes, mediante CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 508/23 de fecha 26/12/2023 con Ref. "Informe Legal Proyecto de Ley de Modificación a la Ley Municipal Amazónica N° 208 de fecha 11 de noviembre de 2023 "Perdonazo Tributario que condona el 100% de las Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica en toda la Jurisdicción del Municipio de Riberalta", suscrito por el Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez en su condición de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, adjuntando el proyecto de ley, los respectivos informes técnicos y legales pertinentes, solicitando su análisis, modificación, revisión, complementación y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, indica:

Art. 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Art.302, par. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Art. 323, par. II Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías municipales serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos a propuestas de sus Órganos Ejecutivos y que la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, "Andrés Ibáñez" indica:

Art. 64, par. I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por estas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujeto a la normativa en vigencia. III. Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la Ley, así como el control jurisdiccional".

Art. 105. (Recursos de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales:

1. Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto el Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 299 y el Parágrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.
2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Qué, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación Para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos establece:

Art. 5. (Clasificación). Los impuestos, de acuerdo a su dominio, se clasifican en:

- a). - Impuestos de dominio nacional.
- b). - Impuestos de dominio departamental.
- c). - Impuestos de dominio municipal.

Art. 8 (Los Impuestos de Dominio Municipal) Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los párrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
- b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.
- c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
- d) El consumo específico sobre la chicha de maíz.
- e) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos".

Art. 10 (Principios) Toda creación y/o modificación de impuestos por los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales se sujetará a los principios tributarios de capacidad económica de sus contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial.

Qué, la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano Código Tributario indica:

Art. 6, (Principio de Legalidad o Reserva de Ley) I, Núm. 4) Solo la Ley puede Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

Art. 58, (Condonación) La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Que, Ley Municipal Amazónica N° 206 "Ley Municipal Amazónica de Creación de Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta", de fecha 13 de noviembre de 2023, indica:

Art.1. (Objeto) El objeto de la presente Ley es crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

Qué, la Ordenanza Municipal N° 43/2007-08 de fecha 12 de septiembre de 2007 (vigente a la fecha) indica:

Art. 1. Se aprueba la Ordenanza de Patentes del Municipio de Riberalta, en sus 30 artículos, que incluyen los Aranceles Tributarios Máximos Anuales, las 3 Tablas de Cálculo de las Patentes, la parte normativa de la Administración, las Instrucciones al Órgano Ejecutivo y las Abrogaciones.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

Art. 3. (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
4 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, designarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, en fecha 22 de noviembre de 2023 el Concejo Municipal sanciona la Ley Municipal Amazónica N° 208 "Ley Municipal Amazónica Perdonazo Tributario que condona el 100% de las Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica" en toda la Jurisdicción del Municipio de Riberalta", normativa municipal que tiene por objeto condonar deuda tributaria relativa multas e intereses por incumplimiento a deberes formales, como ser el pago oportuno del impuesto municipal de bienes inmuebles, vehículos automotores desde la gestión 2005 a la gestión 2021 y de patentes municipales desde la gestión 2005 a la gestión 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de la modificación de Ley Municipal Amazónica N° 208 que se plantea denominada Perdonazo Tributario, ello en el sentido de ampliar la gestión municipal tributaria para su aplicación, tomando en cuenta que los contribuyentes que por alguna razón no pudieron cancelar los tributos municipales correspondientes a la gestión 2022 para bienes inmuebles y vehículos automotores, y la gestión 2023 para patentes municipales, que a la fecha se encuentran vencidos, puedan beneficiarse con la ya referida ley, en lo que se refiere a la condonación de las multas e intereses que se hubieren generado por su vencimiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Mixto N° 97/2023-24 de fecha 19 de enero de 2024, con el Asunto: Informe al CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 508/23 de fecha 26/12/2023 del Ejecutivo Municipal con Ref.: Informe Legal Proyecto de Ley de Modificación a la Ley Municipal Amazónica N° 208 de fecha 11 de noviembre de 2023 "Perdonazo Tributario que condona el 100% de las Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica en toda la Jurisdicción del Municipio de Riberalta", suscrito por los Cjales. Jorge Antonio De La Vía Saucedo, Presidente Comisión de Economía, Finanzas y Tesoro del C.M.R., y el Cjal. Julio César Gutiérrez Monje, Presidente Comisión de Salud, Bienestar Social y Deportes del C.M.R., recomendando su procedencia y aprobación, la misma que fue aprobada en la Sesión Extraordinaria de Emergencia N° 47/2023-24 de fecha 23 de enero del 2024, ante esta aprobación la comisión con base a sus competencias, presenta ante el Pleno el Proyecto de Ley de Modificación a la Ley Municipal Amazónica N° 208 de fecha 11 de noviembre de 2023 "Perdonazo Tributario que condona el 100% de las Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica" en toda la Jurisdicción del Municipio de Riberalta.

POR TANTO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos, y el Reglamento General del Concejo Municipal de Riberalta, dicta:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 213

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA



Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:**

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 208 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023 "PERDONAZO TRIBUTARIO QUE CONDONA EL 100% DE LAS MULTAS E INTERESES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y A LAS PATENTES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA" EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIBERALTA

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal Amazónica, tiene por objeto modificar la Ley Municipal Amazónica N° 208 de fecha 11 de noviembre de 2023, denominada "Perdonazo Tributario que condona el 100% de la Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica" en toda la jurisdicción del Municipio de Riberalta".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES) I. Se modifican los Artículos 4, 5 y 6 de la Sección I, Condonación del Capítulo II, Condonación de Deudas Tributarias Municipales, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4.- (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES AL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES) Se condona el 100% de multas e intereses generados por el incumplimiento del pago del impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, correspondientes a los periodos fiscales de las gestiones 2005 a 2022, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 5.- (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES AL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES) Se condona el 100% de multas e intereses generados por el incumplimiento del pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores, correspondientes a los periodos fiscales de las gestiones: 2005 a 2022, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 6.- (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES A LA PATENTE MUNICIPAL) Se condona el 100% de las multas y los intereses generados por el incumplimiento del pago de la Patente Municipal, correspondiente a los periodos fiscales de las gestiones 2005 a 2023.

II. Se modifica el Artículo 7 en su par. II) de la Sección II, Regularización Voluntaria del Capítulo II, Condonación de Deudas Tributarias Municipales, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 7.- (REGULACIÓN VOLUNTARIA DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

II. Son beneficiarios de la condonación establecida en la presente Ley los contribuyentes en mora entre las gestiones fiscales de 2005 al 2022, quienes accederán al 100% de la condonación de multas e intereses por concepto de no pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, e impuesto municipal a la propiedad de vehículos automotores.

III.- Se modifica el Artículo 10 en sus par. I y II) de la Sección III, Forma de Pago del Capítulo II, Condonación de Deudas Tributarias Municipales, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10.- (PLAZO) I. El plazo de vigencia de la Condonación total y Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será de Noventa (90) días calendario, computables a partir de la publicación del Reglamento que se emita para la presente Ley.

II. Vencido el plazo de vigencia de la Ley, la Administración Tributaria Municipal quedará facultada para iniciar y continuar hasta su finalización los procesos de fiscalización en contra de los sujetos pasivos que siguieran registrando y manteniendo deudas tributarias, en un periodo no mayor a noventa (90) días calendario, a efecto de cumplir con el objetivo de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- (RATIFICACIÓN) Salvo las modificaciones antes descritas, se mantiene incólume todo el resto del contenido de la Ley Municipal Amazónica N° 208 de fecha 11 de noviembre del 2023 "Perdonazo Tributario que condona el 100% de las Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica" en toda la jurisdicción del Municipio de Riberalta.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ley Municipal Amazónica, entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal Amazónica. Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro

Remítase la presente Ley Municipal Amazónica, al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y fines constitucionales.

Firmado por:


Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA




Cjala. Elmira Martínez Subirana
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal Amazónica N° 213 Que Modifica La Ley Municipal Amazónica N° 208 de fecha 11 de noviembre de 2023 "Perdonazo Tributario que condona el 100% de las Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica" en toda la jurisdicción del Municipio de Riberalta.

Firmado:


Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA





Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez
Beni – Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA

Nº 213

26 de enero de 2024

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL
AMAZÓNICA Nº 208 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023 “PERDONAZO
TRIBUTARIO QUE CONDONA EL 100% DE LAS MULTAS E INTERESES DE
LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS
AUTOMOTORES Y A LAS PATENTES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA” EN
TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIBERALTA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y en sujeción a la Constitución Política del Estado y Leyes Vigentes, mediante CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/Nº 508/23 de fecha 26/12/2023 con Ref. "Informe Legal Proyecto de Ley de Modificación a la Ley Municipal Amazónica Nº 208 de fecha 11 de noviembre de 2023 "Perdonazo Tributario que condona el 100% de las Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica en toda la Jurisdicción del Municipio de Riberalta", suscrito por el Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez en su condición de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, adjuntando el proyecto de ley, los respectivos informes técnicos y legales pertinentes, solicitando su análisis, modificación, revisión, complementación y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, indica:

Art. 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Art.302, par. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Art. 323, par. II Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías municipales serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos a propuestas de sus Órganos Ejecutivos y que la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomía y Descentralización, "Andrés Ibáñez" indica:

Art. 64, par. I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por estas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujeto a la normativa en vigencia. III. Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la Ley, así como el control jurisdiccional".

Art. 105. (Recursos de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales:

1. Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto el Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 299 y el Parágrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.

2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Qué, la Ley Nº 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación Para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos establece:

Art. 5. (Clasificación). Los impuestos, de acuerdo a su dominio, se clasifican en:

- a). - Impuestos de dominio nacional.
- b). - Impuestos de dominio departamental.
- c). - Impuestos de dominio municipal.

Art. 8 (Los Impuestos de Dominio Municipal) Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
- b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.
- c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
- d) El consumo específico sobre la chicha de maíz.
- e) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos".

Art. 10 (Principios) Toda creación y/o modificación de impuestos por los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales se sujetará a los principios tributarios de capacidad económica de sus contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial.

Qué, la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano Código Tributario indica:

Art. 6, (Principio de Legalidad o Reserva de Ley) I, Núm. 4) Solo la Ley puede Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

Art. 58, (Condonación) La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Que, Ley Municipal Amazónica N° 206 "Ley Municipal Amazónica de Creación de Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta", de fecha 13 de noviembre de 2023, indica:

Art.1. (Objeto) El objeto de la presente Ley es crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

Qué, la Ordenanza Municipal N° 43/2007-08 de fecha 12 de septiembre de 2007 (vigente a la fecha) indica:

Art. 1. Se aprueba la Ordenanza de Patentes del Municipio de Riberalta, en sus 30 artículos, que incluyen los Aranceles Tributarios Máximos Anuales, las 3 Tablas de Cálculo de las Patentes, la parte normativa de la Administración, las Instrucciones al Órgano Ejecutivo y las Abrogaciones.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

Art. 3. (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
4 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, designarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, en fecha 22 de noviembre de 2023 el Concejo Municipal sanciona la Ley Municipal Amazónica N° 208 "Ley Municipal Amazónica Perdonazo Tributario que condona el 100% de las Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica" en toda la Jurisdicción del Municipio de Riberalta", normativa municipal que tiene por objeto condonar deuda tributaria relativa multas e intereses por incumplimiento a deberes formales, como ser el pago oportuno del impuesto municipal de bienes inmuebles, vehículos automotores desde la gestión 2005 a la gestión 2021 y de patentes municipales desde la gestión 2005 a la gestión 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de la modificación de Ley Municipal Amazónica N° 208 que se plantea denominada Perdonazo Tributario, ello en el sentido de ampliar la gestión municipal tributaria para su aplicación, tomando en cuenta que los contribuyentes que por alguna razón no pudieron cancelar los tributos municipales correspondientes a la gestión 2022 para bienes inmuebles y vehículos automotores, y la gestión 2023 para patentes municipales, que a la fecha se encuentran vencidos, puedan beneficiarse con la ya referida ley, en lo que se refiere a la condonación de las multas e intereses que se hubieren generado por su vencimiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Mixto N° 97/2023-24 de fecha 19 de enero de 2024, con el Asunto: Informe al CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 508/23 de fecha 26/12/2023 del Ejecutivo Municipal con Ref.: Informe Legal Proyecto de Ley de Modificación a la Ley Municipal Amazónica N° 208 de fecha 11 de noviembre de 2023 "Perdonazo Tributario que condona el 100% de las Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica en toda la Jurisdicción del Municipio de Riberalta", suscrito por los Cjales. Jorge Antonio De La Vía Saucedo, Presidente Comisión de Economía, Finanzas y Tesoro del C.M.R., y el Cjal. Julio César Gutiérrez Monje, Presidente Comisión de Salud, Bienestar Social y Deportes del C.M.R., recomendando su procedencia y aprobación, la misma que fue aprobada en la Sesión Extraordinaria de Emergencia N° 47/2023-24 de fecha 23 de enero del 2024, ante esta aprobación la comisión con base a sus competencias, presenta ante el Pleno el Proyecto de Ley de Modificación a la Ley Municipal Amazónica N° 208 de fecha 11 de noviembre de 2023 "Perdonazo Tributario que condona el 100% de las Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica" en toda la Jurisdicción del Municipio de Riberalta.

POR TANTO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos, y el Reglamento General del Concejo Municipal de Riberalta, dicta:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 213

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 208 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023 "PERDONAZO TRIBUTARIO QUE CONDONA EL 100% DE LAS MULTAS E INTERESES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y A LAS PATENTES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA" EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIBERALTA

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal Amazónica, tiene por objeto modificar la Ley Municipal Amazónica N° 208 de fecha 11 de noviembre de 2023, denominada "Perdonazo Tributario que condona el 100% de la Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica" en toda la jurisdicción del Municipio de Riberalta".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES) I. Se modifican los Artículos 4, 5 y 6 de la Sección I, Condonación del Capítulo II, Condonación de Deudas Tributarias Municipales, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4.- (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES AL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES) Se condona el 100% de multas e intereses generados por el incumplimiento del pago del impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, correspondientes a los periodos fiscales de las gestiones 2005 a 2022, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 5.- (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES AL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES) Se condona el 100% de multas e intereses generados por el incumplimiento del pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores, correspondientes a los periodos fiscales de las gestiones: 2005 a 2022, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 6.- (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES A LA PATENTE MUNICIPAL) Se condona el 100% de las multas y los intereses generados por el incumplimiento del pago de la Patente Municipal, correspondiente a los periodos fiscales de las gestiones 2005 a 2023.

II. Se modifica el Artículo 7 en su par. II) de la Sección II, Regularización Voluntaria del Capítulo II, Condonación de Deudas Tributarias Municipales, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 7.- (REGULACIÓN VOLUNTARIA DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

II. Son beneficiarios de la condonación establecida en la presente Ley los contribuyentes en mora entre las gestiones fiscales de 2005 al 2022, quienes accederán al 100% de la condonación de multas e intereses por concepto de no pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, e impuesto municipal a la propiedad de vehículos automotores.

III.- Se modifica el Artículo 10 en sus par. I y II) de la Sección III, Forma de Pago del Capítulo II, Condonación de Deudas Tributarias Municipales, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10.- (PLAZO) I. El plazo de vigencia de la Condonación total y Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será de Noventa (90) días calendario, computables a partir de la publicación del Reglamento que se emita para la presente Ley.

II. Vencido el plazo de vigencia de la Ley, la Administración Tributaria Municipal quedará facultada para iniciar y continuar hasta su finalización los procesos de fiscalización en contra de los sujetos pasivos que siguieran registrando y manteniendo deudas tributarias, en un periodo no mayor a noventa (90) días calendario, a efecto de cumplir con el objetivo de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- (RATIFICACIÓN) Salvo las modificaciones antes descritas, se mantiene incólume todo el resto del contenido de la Ley Municipal Amazónica N° 208 de fecha 11 de noviembre del 2023 "Perdonazo Tributario que condona el 100% de las Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica" en toda la jurisdicción del Municipio de Riberalta.

DISPOSICIÓN FINAL

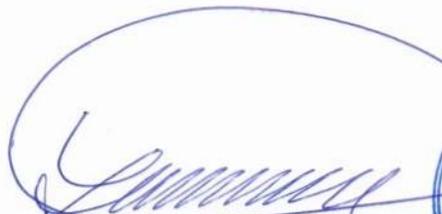
ÚNICA.- La presente Ley Municipal Amazónica, entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal Amazónica. Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro

Remítase la presente Ley Municipal Amazónica, al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y fines constitucionales.

Firmado por:

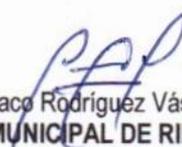

Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA




Cjala. Elvina Martínez Subirana
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal Amazónica N° 213 Que Modifica La Ley Municipal Amazónica N° 208 de fecha 11 de noviembre de 2023 "Perdonazo Tributario que condona el 100% de las Multas e Intereses de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y a las Patentes por actividad económica" en toda la jurisdicción del Municipio de Riberalta.

Firmado:


Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA





Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez - Beni - Bolivia



**ASESORIA GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS**

Oficio N° 00198

INFORME LEGAL
A.G.A.J. No. 065/2024
Riberalta, 30 de enero del 2024



- A: Lic. Luis Antonio Lafuente Quiroga
ALCALDE MUNICIPAL a.i. - G.A.M.R.
- Vía: Abg. Boris L. Rodríguez Maldonado
ASESOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS - G.A.M.R.
- De: Abg. Ricardo Balcázar Azaba
ENCARGADO DE GESTIÓN JURÍDICA - G.A.M.R.

Ref.: INFORME LEGAL - PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA NO. 213, "LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA QUE MODIFICA LE LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA NO.208 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023, "PERDONAZO TRIBUTARIO QUE CONDONA EL 100% DE LAS MULTAS E INTERESES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y A LAS PATENTES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA" EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIBERALTA.

Cursa en esta Unidad de Asesoría General de Asuntos Jurídicos (AGAJ), la Hoja de Ruta No. 00198/2023-24 de fecha 29 de enero, conteniendo el cite: Oficio. Exp. No.0198/2023-24-CMR, de fecha 26 de enero de 2024, con suma: "Remite Ley Municipal No.213/206/2023", suscrito por Luis Antonio Lafuente Quiroga y Elmina Martínez Subirana, Presidente y Secretaria del Concejo Municipal de Riberalta; al respecto se tiene lo siguiente.

4 **I. ANTECEDENTES.**

De antecedentes se tiene que el Presidente del Concejo Municipal mediante, Oficio Exp. No.0198/2023-24 - CMR, de fecha 26 de enero, hace conocer que en sesión extraordinaria de emergencia No.009/2023-24 de fecha 26/01/2024, se consideró y aprobó la "LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA NO.208 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023, "PERDONAZO TRIBUTARIO QUE CONDONA EL 100% DE LAS MULTAS E INTERESES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y A LAS PATENTES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA" EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIBERALTA", en



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez - Beni - Bolivia



ASESORIA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

consecuencia, se derivan antecedentes para firma del ejecutivo municipal y su posterior promulgación.

II. FUNDAMENTACION JURÍDICA.

La norma suprema boliviana, como es la Constitución Política del Estado, en materia de obligaciones que tienen todos los ciudadanos bolivianos, tiene reglando lo siguiente: **Art. 235.** *son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir con la Constitución y las Leyes.*

La Ley No. 482 (Ley de Gobierno Autónomos Municipales) en actual vigencia, en su Art.16 num.4) señala que; es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias..., *"dictar leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

La normativa municipal como es la "Ley Municipal Amazónica No.001 de Ejercicio Legislativo, Ordenamiento Jurídico y Administración Municipal", de fecha 25 de agosto de 2013, establece que; *"El Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal está integrado por normas emergentes del ejercicio competencial de sus autoridades, cuyos actos están sometidos plena e íntegramente a la Constitución Política del Estado y las Leyes"*.

El Art. 9 de la Ley antes mencionada, establece: (Facultad Legislativa). *"Es la función privativa e indelegable del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, para la creación de Leyes y normas municipales, en el marco de sus competencias y jurisdicción"*.

Asu vez el Art. 27 señala: *"La Alcaldesa o Alcalde Municipal promulgará u observará la Ley Municipal en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de su recepción, para este efecto se remitirá a dicha autoridad, todos los antecedentes y anexos de la Ley Municipal sancionada por el Concejo Municipal"*.

Promulgada la Ley por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, esté deberá remitir una copia original al Concejo Municipal en el término de cinco (5) días hábiles computables a partir de la promulgación".



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez - Beni - Bolivia



ASESORIA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

III. RECOMENDACIÓN.

En mérito a los antecedentes, y marco legal expuesto precedentemente, una vez revisada la indicada Ley remitida por el Concejo Municipal para su promulgación, el suscrito Encargado de Gestión Jurídica del G.A.M.R., considera lo siguiente:

1. Muy respetuosamente se Recomienda a su Autoridad proceder a la promulgación de la "LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA NO.208 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023, "PERDONAZO TRIBUTARIO QUE CONDONA EL 100% DE LAS MULTAS E INTERESES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y A LAS PATENTES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA" EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIBERALTA"; promulgada que sea dicha norma, remítase una copia original debidamente firmada y promulgada al Concejo Municipal, sea dentro del plazo de ley, y con la debida nota de atención.

Es lo que tengo a bien informar a su autoridad para fines consiguientes de ley.

Atte.

Dr. Ricardo Balcazar Azab
ENCARGADO DE GESTIÓN JURÍDICA
G.A.M.R.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Provincia Vaca Díez - Beni - Bolivia



Riberalta, 02 de febrero de 2024
CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N°542/2024

Señor:
Cjal. Lic. Luis Antonio Lafuente Quiroga
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad. -

Ref.- Envió "Ley Municipal Amazónica No. 213 Promulgada"

De mi consideración.

A través de la presente tengo a bien dirigirme a usted y por su intermedio a todos los Concejales y Concejales, y desearles éxitos en sus funciones que realizan con predisposición y voluntad de trabajo en bien de nuestro Municipio.

Se remite al Pleno Legislativo original de la Ley Municipal Amazónica N°213 - **LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL AMAZONICA N° 208 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023, "PERDONAZO TRIBUTARIO QUE CONDONA EL 100% DE LAS MULTAS E INTERESES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, VEHICULOS AUTOMOTORES Y A LAS PATENTES POR ACTIVIDAD ECONOMICA" EN TODA LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE RIBERALTA.** de fecha 26 de enero del 2024 debidamente Promulgada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA
G.A.M.R.

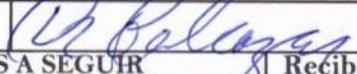


Adj. Lo Indicado
CC. Arch.
"Secretaría General"

**CONTROL DIARIO
RECEPCIÓN Y ENVIO DE DOCUMENTO DESPACHO DEL H. ALCALDE**

Gestión 2.023

OFICIO HCMR N° 00198 / 2.023 -24

FECHA 29-ene	PROCEDENCIA H.C.M.R.	FAX	REMITENTE LUIS ANTONIO LAFUENTE
17:10	N° DE DOCUMENTO	TIPO DEL DOCUMENTO	
REFERENCIA DEL DOCUMENTO			
REMITE LEY MUNICIPAL N°213/2024 QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL AMAZONICA N°208 PERDONAZO TRIBUTARIO DE CONDONA 100% DE LAS MULTAS E INTERESES DE IMPUESTOS			
1°	DESTINATARIO <i>AGAT</i>	2°	DESTINATARIO <i>U. Balboa</i>
ACCIONES A SEGUIR		ACCIONES A SEGUIR	
Recibido por:		Recibido por:	
Agendar / Asista/Convoque a reunión		Agendar / Asista/Convoque a reunión	
Aprobado, proceda de acuerdo a norma		Aprobado, proceda de acuerdo a norma	
Coordinar con		Coordinar con	
No procede / Corregir / Complementar		No procede / Corregir / Complementar	
Para conocimiento / Dar cumplimiento		Para conocimiento / Dar cumplimiento	
Presentar informe en 24 48 Hrs.		Presentar informe en 24 48 Hrs.	
Se cumple con lo instruido		Se cumple con lo instruido	
Solicitar/Felicitar/Enviar con nota		Solicitar/Felicitar/Enviar con nota	
Verificar/Dar solución/Archivar		Verificar/Dar solución/Archivar	
Fecha		Hora	
		<i>29/ene/24</i>	<i>18:20</i>
3°	DESTINATARIO	4°	DESTINATARIO
ACCIONES A SEGUIR		ACCIONES A SEGUIR	
Recibido por:		Recibido por:	
Agendar / Asista/Convoque a reunión		Agendar / Asista/Convoque a reunión	
Aprobado, proceda de acuerdo a norma		Aprobado, proceda de acuerdo a norma	
Coordinar con		Coordinar con	
No procede / Corregir / Complementar		No procede / Corregir / Complementar	
Para conocimiento / Dar cumplimiento		Para conocimiento / Dar cumplimiento	
Presentar informe en 24 48 Hrs.		Presentar informe en 24 48 Hrs.	
Se cumple con lo instruido		Se cumple con lo instruido	
Solicitar/Felicitar/Enviar con nota		Solicitar/Felicitar/Enviar con nota	
Verificar/Dar solución/Archivar		Verificar/Dar solución/Archivar	
Fecha		Hora	
5°	DESTINATARIO	6°	DESTINATARIO
ACCIONES A SEGUIR		ACCIONES A SEGUIR	
Recibido por:		Recibido por:	
Agendar / Asista/Convoque a reunión		Agendar / Asista/Convoque a reunión	
Aprobado, proceda de acuerdo a norma		Aprobado, proceda de acuerdo a norma	
Coordinar con		Coordinar con	
No procede / Corregir / Complementar		No procede / Corregir / Complementar	
Para conocimiento / Dar cumplimiento		Para conocimiento / Dar cumplimiento	
Presentar informe en 24 48 Hrs.		Presentar informe en 24 48 Hrs.	
Se cumple con lo instruido		Se cumple con lo instruido	
Solicitar/Felicitar/Enviar con nota		Solicitar/Felicitar/Enviar con nota	
Verificar/Dar solución/Archivar		Verificar/Dar solución/Archivar	
Fecha		Hora	
7°	DESTINATARIO	8°	DESTINATARIO
ACCIONES A SEGUIR		ACCIONES A SEGUIR	
Recibido por:		Recibido por:	
Agendar / Asista/Convoque a reunión		Agendar / Asista/Convoque a reunión	
Aprobado, proceda de acuerdo a norma		Aprobado, proceda de acuerdo a norma	
Coordinar con		Coordinar con	
No procede / Corregir / Complementar		No procede / Corregir / Complementar	
Para conocimiento / Dar cumplimiento		Para conocimiento / Dar cumplimiento	
Presentar informe en 24 48 Hrs.		Presentar informe en 24 48 Hrs.	
Se cumple con lo instruido		Se cumple con lo instruido	
Solicitar/Felicitar/Enviar con nota		Solicitar/Felicitar/Enviar con nota	
Verificar/Dar solución/Archivar		Verificar/Dar solución/Archivar	
Fecha		Hora	
9°	DESTINATARIO	10°	DESTINATARIO
ACCIONES A SEGUIR		ACCIONES A SEGUIR	
Recibido por:		Recibido por:	
Agendar / Asista/Convoque a reunión		Agendar / Asista/Convoque a reunión	
Aprobado, proceda de acuerdo a norma		Aprobado, proceda de acuerdo a norma	
Coordinar con		Coordinar con	
No procede / Corregir / Complementar		No procede / Corregir / Complementar	
Para conocimiento / Dar cumplimiento		Para conocimiento / Dar cumplimiento	
Presentar informe en 24 48 Hrs.		Presentar informe en 24 48 Hrs.	
Se cumple con lo instruido		Se cumple con lo instruido	
Solicitar/Felicitar/Enviar con nota		Solicitar/Felicitar/Enviar con nota	
Verificar/Dar solución/Archivar		Verificar/Dar solución/Archivar	
Fecha		Hora	

AGAJ

Verificar documento
e insertar el inserto
correctamente

2/10/2012

Lic. Eliana Hinojosa Mariaca Ramos
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESPACHO
G.A.M. - RIBERALTA



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez
Beni – Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Riberalta, Enero 26 de 2024
Oficio Exp. N° 0198/2023- 24 – CMR

Licenciado
Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA
Ciudad. –

Ref.- Remite Ley Municipal N° 213/2024. –

Señor Alcalde:

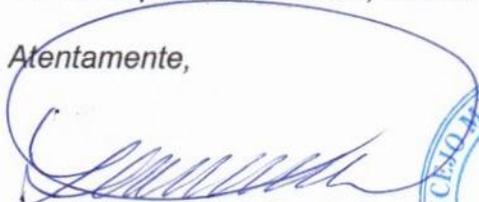
El Pleno del Concejo Municipal de Riberalta, en Sesión Extraordinaria N.º 009/2023-24 de f. 26/01/2024, Considero y Aprobó; la Ley Municipal Amazónica, misma que remitimos a su despacho de acuerdo al siguiente detalle:

- **Ley Municipal Amazónica N.º 213/2023 de f. 26/01/2024**, "LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA QUE MODIFICA LA LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 208 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023 "PERDONAZO TRIBUTARIO DE CONDONA EL 100% DE LAS MULTAS E INTERESES DE LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y A LAS PATENTES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA" EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIBERALTA, se adjunta en original 4 (cuatro) ejemplares para su respectiva firma, promulgación y publicación como corresponde de acuerdo a competencias municipales y normativas en vigencia.

Se solicita respetuosamente a su Autoridad, de forma posterior se remita a este ente Legislativo 2 (dos) ejemplares de la Ley Municipal Amazónica.

Con este particular motivo, nos despedimos con atención.

Atentamente,


Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

c. arch.
CMR/Jessica




Cjal. Elmira Martínez Subirana
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA